



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-A-MPC

Informática

Casma, 09 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 086-2024-GATR-MPC de fecha 27.12.2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 004-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 06.01.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica el Proveído Sello S/N de fecha 08.01.2025 de la Gerencia Municipal, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPC, Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios y no tributarios denominado "Fin de Año con Deuda Cero"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)", asimismo el artículo 42° refiere que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por los Decretos Legislativos N° 1113, 1117, 1121 y 1123, establecen que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPC de fecha 28.10.2024, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", en el Artículo Primero – Objetivo, prescribe: "La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Casma, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales y multas administrativas, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación, y todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan deuda tributaria y no tributarias pendientes de pago hasta el año 2024, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinario y coactiva), siempre que se encuentre dentro de los supuestos establecidos y cumplan con los requisitos establecidos". Asimismo, en la Cuarta Disposición Final y Complementaria, establece que: "La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2024".

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Final y Complementaria de la mencionada ordenanza, establece facultar al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 086-2024-GATR-MPC de fecha 27.12.2024, da a conocer que a la fecha los contribuyentes continúan accediendo a los alcances del beneficio tributario, y la recaudación predial sigue incrementándose, sin embargo parte de nuestros contribuyentes por motivos económicos aun no pueden acceder a los beneficios aprobados; por lo que es necesario seguir brindando facilidades para beneficiar a un mayor número de contribuyentes que aún mantienen deudas pendientes tanto de impuesto predial como de arbitrios municipales; y teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesan los contribuyentes, recomienda prorrogar el plazo de vigencia regulado en la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPC hasta el 31 de marzo del 2025.



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-A-MPC

Que, en mérito a los argumentos expuestos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 004-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 06.01.2025, es de la opinión que resulta PROCEDENTE prorrogar el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPC, hasta el 31 de marzo del 2025; recomendando que se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, mediante el Proveído Sello S/N de fecha 08.01.2025, la Gerencia Municipal remite todos los actuados para su trámite correspondiente.

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de deuda tributaria puede ser prorrogada, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, estando a lo dispuesto por la normatividad vigente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas correspondientes, es necesaria la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPC, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, hasta el 31 DE MARZO DEL 2025, la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPC - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADO "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", de fecha 28.10.2024; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus Subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en la página web de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE